



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ESCRITURA No.20150901007P03999.
REACTIVACION DE LA COMPANIA
FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION".---

=====
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
=====

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiséis de agosto del año dos mil quince, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor JUAN CABA GUZÑAY, soltero, comerciante, en su calidad de Gerente y Representante Legal, de la compañía FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION", conforme lo acredita con el instrumento público que se acompaña como documento habilitante; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar; a quien, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el

1 señor JUAN CABA GUZÑAY, en su calidad de gerente y
2 representante legal de la Compañía FRUTALEGCA S.A. “EN
3 LIQUIDACION”, conforme lo justifica con su nombramiento
4 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón
5 Guayaquil, que se adjunta al presente instrumento como
6 documento habilitante, funcionario que, además de estar
7 facultado por expresas disposiciones estatutarias, está legalmente
8 autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
9 la referida compañía, celebrada el día trece de agosto del dos mil
10 quince, en la ciudad de Guayaquil, conforme consta en
11 documento habilitante que deberá formar parte de esta escritura.
12 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Por Escritura Pública
13 otorgada en Guayaquil, el once de noviembre del dos mil once,
14 ante el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez
15 Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
16 cinco de diciembre del dos mil once, se constituyó la compañía
17 FRUTALEGCA S.A.- B) La Superintendencia de Compañías de
18 Guayaquil, mediante Resolución número SCV-INC-DNASD-
19 SD – CATORCE – CERO CERO DOS NUEVE NUEVE OCHO
20 OCHO (SCV-INC-DNASD-SD-14-0029988), de fecha trece de
21 noviembre del dos mil catorce, declaró disuelta por inactividad a
22 la compañía FRUTALEGCA S.A., por encontrarse incurso en la
23 causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo
24 trescientos sesenta de la Ley de Compañías; y, consecuentemente
25 la puso en estado de disolución y liquidación a la misma. La
26 antedicha Resolución consta inscrita con fecha quince de
27 diciembre del dos mil catorce en el Registro Mercantil del cantón
28 Guayaquil. C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de



AB. EDUARDO FALQUEZAYALA



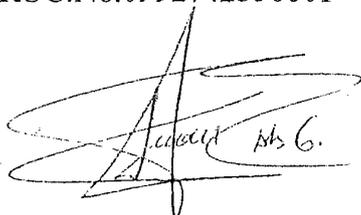
la compañía FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION" reunida el trece de agosto del dos mil quince, resolvió, por unanimidad, reactivar la compañía. TERCERA.

REACTIVACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, en vista de que ha sido solucionada la causal que motivó la disolución de la compañía y no habiendo ninguna otra causa que justifique su disolución y consecuente liquidación, el compareciente, señor JUAN CABA GUZÑAY, por los derechos que representa de la compañía FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION", en su calidad de Gerente y Representante Legal, declara REACTIVADA LA COMPAÑÍA FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION", conforme lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del trece de agosto del dos mil quince, cuya copia certificada se agrega a este instrumento.

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Con los antecedentes expuestos, el señor JUAN CABA GUZÑAY, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION", bajo la gravedad del falso testimonio, mediante el presente instrumento, autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, conforme se mencionara anteriormente, comparece a declarar reactivada la compañía, conforme lo resuelto por dicha Junta; así mismo declara bajo juramento que la mencionada compañía no es deudora ni mantiene obligaciones pendientes con el Estado ni con ninguna de sus entidades públicas. Agregue usted, señor Notario, lo de estilo para la validez del presente instrumento público. Firmado) Jaime Correa Cano. Abogado.- Matrícula Profesional número cero nueve - dos mil uno - cincuenta i dos

1 del Foro Nacional de Abogados.- Es copia.- El otorgante aprueba
2 en todas sus partes el contenido del presente instrumento,
3 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos
4 legales.- La cuantía de esta escritura es indeterminada.- Leída
5 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al
6 otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo.
7 Doy fe.-

8
9 p. FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION"
10 RUC.No.0992742356001

11
12  13
14

15 SR: JUAN CABA GUZÑAY
16 C.C.No.0602796401
17 C.V.No.068-0083
18 GERENTE

19
20
21
22
23
24 
25
26 AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
27 NOTARIO VII DE GUAYAQUIL
28

FRUTALEGCA S. A.
FRUTAS Y LEGUMBRES DE CALIDAD GARANTIZADA



Guayaquil, 12 de Diciembre del año 2011.

Señor

(
JUAN CABA GUZÑAY

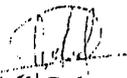
Ciudad.-

De mis consideraciones:

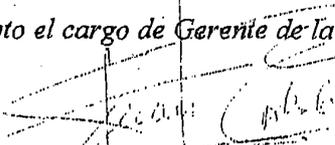
Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía FRUTALEGCA S. A. En sesión celebrada el día 12 de Diciembre del año dos mil once, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE de la **compañía por el periodo de cinco años.**

La compañía FRUTALEGCA S. A., se constituyó por escritura pública ante el señor Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falqués Ayala, con fecha 11 de Noviembre del año 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 5 de Diciembre del año 2011. En consecuencia, ejercerá usted, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las demás atribuciones y deberes que señalan la Ley de compañías y los estatutos.

Atentamente.


Sra. Palmira Isabel Galeas Meneses
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente de la compañía FRUTALEGCA S. A.


Sr. Juan Caba Guznay
C. C. 060279640-1

Guayaquil, 12 de Diciembre del año 2011

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 75.488
FECHA DE REPERTORIO: 12/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía FRUTALEGCA S.A., a favor de JUAN CABA GUZÑAY, de fojas 206.206 a 206.207, Registro Mercantil número 22.252.

ORDEN: 75-488



§

REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL DIA
TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince, siendo las diez horas, en la sala de sesiones de las oficinas de la compañía, ubicada en la Ciudadela La Alborada, manzana 924 villa 1, el señor JUAN CABA GUZÑAY, propietario de QUINIENTAS SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un valor de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5.00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor, es decir, la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,800.00); y, la señora PALMIRA ISABEL GALEAS MENESES, propietaria de DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un valor de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5.00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor, es decir, la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,200.00); deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa, por encontrarse reunido la totalidad del capital suscrito y pagado que es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,000.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía.
- 2.- Autorizar al señor Juan Caba Guzñay, Gerente y Representante Legal de la compañía, para que celebre la correspondiente escritura pública de Reactivación de la compañía.

Por decisión de los presentes, actúa como Presidenta de la Junta, la señora Palmira Isabel Galeas Meneses, Presidenta de la compañía; y, actúa como Secretario de la Junta, el señor Juan Caba Guzñay, Gerente de la compañía.

La señora Presidenta solicita se proceda a constatar el quórum reglamentario y, cumplido que fue éste, se declara instalada la sesión y se aprobó por unanimidad el orden del día:

La señora Presidenta procede a tratar sobre el primer punto del orden del día y manifiesta que, mediante Resolución No.SCV-INC-DNASD-SD-140029988, de fecha 13 de noviembre del 2014, la compañía fue declarada disuelta por la Superintendencia de Compañías, resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil el 15 de diciembre del 2014; y, que es conveniente para los intereses de la empresa reactivar la compañía;

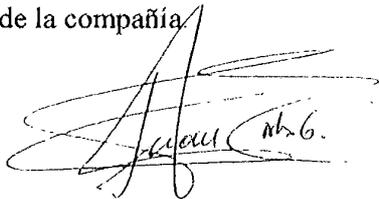


moción que inmediatamente es aceptada por unanimidad, por lo cual se resuelve reactivar, en el menor tiempo posible, la compañía.-

A continuación, la Presidenta de la Junta manifiesta que se debe autorizar al señor Juan Caba Guzñay para que, en su calidad de Gerente de la compañía, suscriba la correspondiente escritura pública de Reactivación de la compañía, que son los puntos tratados en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, lo cual es aceptado por los presentes, por lo cual queda expresamente autorizado para celebrar la referida escritura pública.

No habiendo otro punto que tratar, la señora Presidenta declara un receso para proceder a la redacción de la presente acta. Cumplido el receso, se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes, y, leída el acta, se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia los presentes. Dándose por concluida la sesión a las once horas treinta minutos del mismo día de su instalación. f) Sra. Palmira Isabel Galeas Meneses. Presidenta y Accionista.- f) Sr. Juan Caba Guzñay. Secretario de la Junta – Gerente.-

CERTIFICO que la presente es fiel copia del Acta original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.



f) JUAN CABA GUZÑAY
SECRETARIO DE LA JUNTA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992742356001
RAZON SOCIAL: FRUTALEGCA S.A.

OMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CARA GUZNAV JUAN

CONTADOR:

EC. INICIO ACTIVIDADES: 05/11/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 05/11/2011
EC. INSCRIPCION: 09/01/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 09/01/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Ciudadela: ALBORADA NOVENA ETAPA Número: SOLAR 1
Manzana: 824 Referencia Ubicación: A DOSCIENTOS METROS DE LA ESPAÑOLA Teléfono Trabajo: 042640284 Celular:
94087886

DOMICILIO ESPECIAL:

DEBERES TRIBUTARIOS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
URISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Gerardo Navarro Juan Francisco
ESTADO DE E.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: JFGN010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/01/2012 15:54:48

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992742350001
ZONA SOCIAL: FRUTALEGCA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 05/11/2011
CATEGORÍA COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS
- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VERDURAS
- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ORTALIZAS
- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO MASIVO
- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Dirección: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA NOVENA ETAPA Número: SOLAR 1
Referencia: A DOSCIENTOS METROS DE LA ESPAÑOLA Manzana: 924 Teléfono Trabajo: 042840264 Celular: 09-1087958

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: Número Juan Montalvo
Código del L.I.C.
Código de Control Interno
LÍNEA: SUP

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificador: JFCM10607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/01/2012 15:54:16



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029988

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurras en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEДИENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
147893	FRESHSHRIMP S.A.	38	GUAYAQUIL	15/09/2012	08/06/2012	GUAYAQUIL
122924	FRESHWATER S.A.	30	GUAYAQUIL	06/09/2006	13/03/2006	GUAYAQUIL
114851	FRESKCO TRADING S.A.	25	GUAYAQUIL	08/03/2004	25/03/2004	GUAYAQUIL
99066	FRETTI S.A.	25	GUAYAQUIL	15/07/1999	07/09/1999	GUAYAQUIL
120854	FREUND S.A.	30	GUAYAQUIL	12/09/2005	04/10/2005	GUAYAQUIL
125440	FREXIMAD S.A.	25	GUAYAQUIL	04/12/2006	19/12/2006	GUAYAQUIL
134987	FRIARY S.A.	25	GUAYAQUIL	20/07/2009	30/07/2009	GUAYAQUIL
106096	FRIEBS S.A.	21	GUAYAQUIL	19/09/2001	16/10/2001	GUAYAQUIL
189678	FRIENDS EXECUTIVE FRIESCAR S.A.	20	GUAYAQUIL	17/05/2011	01/06/2011	GUAYAQUIL
165939	FRIGIA S.A.	30	GUAYAQUIL	19/10/2012	22/11/2012	GUAYAQUIL
130446	FRIGOSTAR S.A.	30	GUAYAQUIL	31/03/2008	11/04/2008	GUAYAQUIL
142163	FRIRIAS S.A.	30	GUAYAQUIL	10/08/2011	19/09/2011	GUAYAQUIL
70944	FRIXOLI S.A.	9	GUAYAQUIL	02/04/1994	28/09/1994	GUAYAQUIL
133104	FROGPAD S.A.	16	GUAYAQUIL	03/10/2008	04/12/2008	GUAYAQUIL
115224	FROMASHI S.A.	25	GUAYAQUIL	16/02/2004	28/04/2004	GUAYAQUIL
125084	FRONDIZI S.A.	25	GUAYAQUIL	20/10/2006	17/11/2006	GUAYAQUIL
63905	FRUCAMS S.A.	30	GUAYAQUIL	12/10/2010	18/10/2010	GUAYAQUIL
136787	FRUEXPROTO S.A.	30	GUAYAQUIL	29/10/2010	22/11/2010	GUAYAQUIL
166383	FRUITEXSA S.A.	30	GUAYAQUIL	13/09/2012	28/09/2012	GUAYAQUIL
133657	FRUITOPS S.A.	21	GUAYAQUIL	04/02/2009	13/02/2009	GUAYAQUIL
	FRUITS & PRODUCTS FROM ECUADOR S.A.					
164564	FRUITRODFA	30	GUAYAQUIL	31/05/2012	20/09/2012	GUAYAQUIL
119198	FRUTAEXPRESS S.A.	30	GUAYAQUIL	27/04/2005	09/05/2005	GUAYAQUIL
148392	FRUTALEGCA S.A.	7	GUAYAQUIL	11/11/2011	05/12/2011	GUAYAQUIL
67707	FRUTALSA S.A.	21	GUAYAQUIL	12/11/1992	05/01/1993	GUAYAQUIL
61864	FRUTAS & VERDURAS ROLANDO S.A. FRUVERROSA	4	GUAYAQUIL	04/06/2010	24/06/2010	GUAYAQUIL
138970	FRUTAVINC S.A.	30	GUAYAQUIL	29/04/2011	13/05/2011	GUAYAQUIL
65534	FRUTELA C.A.	4	GUAYAQUIL	27/09/1991	11/10/1991	GUAYAQUIL
43017	FRUTERA JAMBELI FRUJASA C.A.	2	GUAYAQUIL	31/10/1985	06/12/1985	GUAYAQUIL
122326	FRUTICAMP S.A.	16	GUAYAQUIL	16/12/2003	01/03/2006	GUAYAQUIL
61424	FRUTIFRUIT S.A.	38	GUAYAQUIL	25/01/2010	17/05/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incurras en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que al o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieron bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el

17 3 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/FCC.-

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.308
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29988, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.305 a 131.307, Registro Mercantil número 5.949. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
FRUTALSA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
FRUTAVINC S.A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS
FRUTIFRUST S.A.	FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 16/06/2010

ORDEN: 61308



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

Ab. César Moya Belgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 1061775



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SD-14-

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO:

QUE la Intendencia Nacional de Desarrollo Institucional y Tecnológico de la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante correo electrónico informa que las compañías mencionadas a continuación, se encuentran inmersas en la causal de Inactividad a la que se refiere el Art.359 de la Ley de Compañías, por no haber cumplido con dos o más años consecutivos con las obligaciones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley;

No.	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL
2001	4595	CORPORACION GODACH CIA. LTDA.
2002	110703	CORPORACION GOTSALY S.A.
2003	131191	CORPORACION GPN C. LTDA.
2004	111209	CORPORACION GUFRANCO S.A.
2005	69614	CORPORACION GUZNUQ S.A.
2006	57998	CORPORACION INPRONESA S.A.
2007	64762	CORPORACION INTERNACIONAL MIRANDA & ASOCIADOS INTERMINSA S.A.
2008	234959	CORPORACION JURIDICA GUERMART S.A.
2009	108378	CORPORACION LATINOAMERICANA DE ASESORIA EMPRESARIAL CLAE-ECUADOR S.A.
2010	117080	CORPORACION LEO-LAR S.A.
2011	166426	CORPORACION MICRO EMPRESARIAL DE MOTO TRICICLO INICIATIVA AFRO CORTURISMA S.A.
2012	139619	CORPORACION MIGLIA S.A. MIGLIACORP
2013	73653	CORPORACION NEWPORT S.A.
2014	128549	CORPORACION NINOSKA NOSKA S. A.
2015	142764	CORPORACION OMEGA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS, COSMEGA S.A.
2016	131219	CORPORACION OPC S.A. OPCORP
2017	103954	CORPORACION PACIFICO DEL SUR S.A. CORPASURSA
2018	149433	CORPORACION PAÑORA S.A. CORPAÑORA
2019	56355	CORPORACION PREDIOS CIVILES QUINCE (CORPREQUINCE) S.A.
2020	65334	CORPORACION QUANT S.A. CORPOQUANT



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3384	127320	FREPOCOMP S.A.
3385	149150	FRESLIN S.A.
3386	108382	FRESBLÉN S.A.
3387	165580	FRESHCOSTA CIA. LTDA.
3388	147893	FRESHSHRIMP S.A.
3389	122324	FRESHWATER S.A.
3390	114951	FRESKCO TRADING S.A.
3391	99085	FRETTI S.A.
3392	125440	FREXYMAD S.A.
3393	134987	FRIARY S.A.
3394	106086	FRIBOL S.A.
3395	139678	FRIENDS EJECUTIVE FRIESCAR S.A.
3396	165939	FRIGIA S.A.
3397	130446	FRIGOSTAR S.A.
3398	73457	FRIGRAMA S.A.
3399	71087	FRIOPORT S.A.
3400	70944	FRIXOLI S.A.
3401	133104	FROGPAD S.A.
3402	125084	FRONDIZI S.A.
3403	63905	FRUCAM S.A.
3404	136787	FRUEXPOTO S.A.
3405	165383	FRUITLEXSA S.A.
3406	133657	FRUITOPS S.A.
3407	164564	FRUITS & PRODUCTS FROM ECUADOR S.A. FRUIRODSA
3408	119198	FRUTAEXPRESS S.A.
3409	148552	FRUTALEGCA S.A.
3410	67707	FRUTALSA S.A.
3411	61864	FRUTAS & VERDURAS ROLANDO S.A. FRUVERROSA
3412	65534	FRUTELA C.A.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3992	118320	IMPORTADORA DE CHAPAS K.F.C. S.A.
3993	129928	IMPORTADORA DE LLANTAS CARLOS AGUILAR S.A. LLANTCARLOS
3994	23706	IMPORTADORA DE LLANTAS JULIO GUERRA ACCINI C LTDA
3995	128476	IMPORTADORA DE METALES DEL ECUADOR S.A. IMDEMÉT
3996	117614	IMPORTADORA DE REPUESTOS KOREANOS IMREPKOR S.A.
3997	118353	IMPORTADORA DE REPUESTOS ONNURI S.A.
3998	132446	IMPORTADORA DE REPUESTOS VEGA S.A. (IMRESVESA)
3999	131939	IMPORTADORA DE TELAS ROSITA S.A. ROSARTISA
4000	135217	IMPORTADORA DELGADO S.A. IMPDELSA



EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el primer considerando de la presente Resolución, por estar incursas en lo dispuesto en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representante legales mediante la publicación por una sola vez, en el sitio Web Institucional, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art.360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes mencionadas que, si transcurrido el término de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del Art.360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

9 JUN 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CCC/089

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

No. **060279640-1**

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CABA GUZNAY JUAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 COLTA
 CAJABAMBA
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-00-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION COMEROIANTE

V0333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CABA JOAQUIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GUZNAY EMILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2015-08-30
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-08-30

NOTARIA SEPTIMA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DEL CANTON GUAYAS

DIRECCION GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

068 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

068 - 0083 **0602796401**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CABA GUZNAY JUAN

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Factura: 001-002-000007419

20150901007P03999

NOTARIO(A) EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20150901007P03999					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	FRUTALEGSA S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	09927423560 01		COMPARECIENTE	JUAN CABA GUZÑAY, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de agosto del dos mil quince.



AB. EDUARDO FALQUEZ A
NOTARIO SÉPTIMO D
CANTÓN GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION", otorgada ante el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo de Guayaquil, el 26 de agosto del 2015, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003334, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 04 de septiembre del 2015, por la abogada Carlota Camacho Coello, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías.- Guayaquil, ocho de octubre del dos mil quince.-




Ab. Carlota Camacho Coello
NOTARIA SUPLENTE SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FRUTALEGCA S.A., otorgada ante el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo de Guayaquil, el once de noviembre del dos mil once, he tomado nota de la escritura pública de REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA FRUTALEGCA S.A. "EN LIQUIDACION", conforme consta del testimonio que antecede.- Guayaquil, ocho de octubre del dos mil quince.-




Ab. Carlota Camacho Coello
NOTARIA SUPLENTE SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000008429



20150901007000782



NOTARIO(A) SUPLENTE ORLANDA DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901007000782

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-11-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
FRUTALEGSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992742356001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑIA FRUTALEGSA S.A. "EN LIQUIDACION"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



Orlanda López Tamayo

NOTARIO(A) SUPLENTE ORLANDA DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 12466-UPTH-2015-MME



Factura: 001-002-000008437

20150901007000783

NOTARIO(A) SUPLENTE ORLANDA DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901007000783



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-08-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FRUTALEGSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992742356001
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPANIA FRUTALEGSA S.A. "EN LIQUIDACION"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-10-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) SUPLENTE ORLANDA DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 12466-UPTH-2015-MME

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 50.933
FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:46

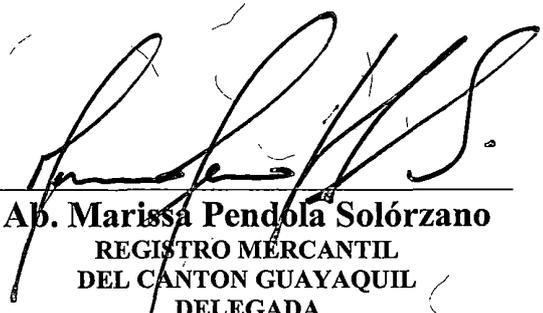
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Octubre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003334, dictada por la **Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**, el 4 de septiembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: **FRUTALEGCA S.A.**, de fojas 93.384 a 93.420, Registro Mercantil número 4.586. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50933



Guayaquil, 15 de octubre de 2015


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Nº 1256580



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0003334

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029988 del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **FRUTALEGCA S.A.**, por estar incurso en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del " Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras " , señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **FRUTALEGCA S.A.**, "EN LIQUIDACION", solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 26 de agosto del 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.15.01074 M del 4 de septiembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **FRUTALEGCA S.A., "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **FRUTALEGCA S.A., "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

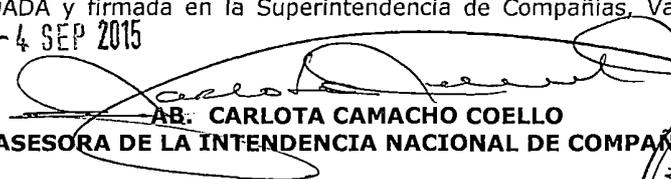
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **4 SEP 2015**


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS



Trámite 33355- 2015
Expediente 143552
ORL

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec